

**EL DIRECTOR DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -
UAECD**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la *"... función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Artículo 211 de la Constitución Política consagra lo siguiente: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que según lo dispone el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las *"... autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..."*.

Que, en relación con las entidades descentralizadas, el Parágrafo del Artículo 9º ibídem, determina que los: *"... representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley..."*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los *"... jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones... en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"*.

Que así mismo, la mencionada norma adicionada por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2008, establece que en *"... ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales"*

Resolución No.

Nº 0808

"Por medio del cual se hacen algunas delegaciones"

17 JUL. 2012

quedarán exonerados, por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional mediante Sentencias C-372/2002 y C-693/2008 – tras haber interpretado los Artículos 1, 2, 6, 123, 124, 209 y 211 superiores – prescribió como regla jurisprudencial que el delegante tiene claros deberes de vigilancia, instrucción, coordinación y orientación de las labores que lleve a cabo el delegatario, en ejercicio de la delegación en general y en específico, si esta se trata de actividades precontractuales y contractuales de la Entidad correspondiente.

Que en el Artículo 5 del Acuerdo 004 del 2 de mayo de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, se asigna al Director de la misma competencia y responsabilidad en la ordenación del gasto y en el liderazgo de los "... procesos de contratación, celebrando los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Unidad".

Que en desarrollo del Programa de Transformación Institucional de la UAECD, el Consejo Directivo de la misma, expidió el Acuerdo 004 del 2 de mayo de 2012, por el cual se determina el objetivo, la estructura organizacional y las funciones de la Entidad; el Acuerdo No. 005 del 2 de mayo de 2012, modificó la planta de personal de la Entidad, y el Acuerdo No. 006 del 2 de mayo de 2012, el Consejo Directivo de la UAECD, modificó el Artículo 1 del Acuerdo No. 003 del 2 de enero de 2007 y por ende la asignación salarial de los empleos de la Unidad.

Que tales acuerdos entran en vigencia el día 16 de julio del año en curso, según lo dispuso el Consejo Directivo de la Unidad a través del Acuerdo 009 del 28 de junio de 2012.

Que resulta imperativo ajustar las delegaciones previstas en la Unidad (Resoluciones Nos. 330 del 30 de abril de 2010, 378 del 14 de mayo de 2010 y 0592 del 23 de junio de 2010), en materia de contratación, ordenación del gasto y pago, de acuerdo con la nueva estructura y planta de empleos previstas en los acuerdos antes mencionados y en cabeza de los gerentes, subgerentes y jefes de oficinas de la Unidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el (a) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la ordenación de gasto en materia contractual. La delegación involucra el presupuesto de inversión, funcionamiento y los recursos



Resolución N°

NO 0808

"Por medio del cual se hacen algunas delegaciones" **17 JUL. 2012**

provenientes de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se exceptúa de la presente delegación, la ordenación de gasto relacionada con licitaciones públicas y los convenios y contratos interadministrativos, de acuerdo con la legislación nacional; así como las licitaciones nacionales e internacionales y demás métodos de selección de contratistas que deban adelantarse por montos iguales o superiores a la licitación internacional según las normas de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Esta delegación no comprende aquellas delegaciones que, en materia de contratación, se hayan realizado en otros funcionarios vía convenio o contrato interadministrativo, pero podrán suscribirse los contratos derivados de las mismas cuando tal función no haya sido delegada a través de los mismos y según las disposiciones contenidas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el (a) Subgerente Administrativo y Financiero de la Unidad, el ejercicio de las atribuciones correspondientes a la ordenación del gasto y pago en todas las materias. La delegación involucra el presupuesto de inversión, funcionamiento y los recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el (a) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad, la facultad de ordenar la apertura, inicio, publicación y/o invitación de los procesos de selección de contratistas respecto de los cuales ostente la facultad de ordenación del gasto y suscribir los demás actos administrativos o documentos de naturaleza precontractual que se requieran, distintos de los de trámite y aquellos de competencia de los comités de evaluación correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Delegar en el (a) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad, la facultad de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la misma, excepto aquellos derivados de los procesos de selección o contrataciones respecto de los cuales la ordenación del gasto se reserva en cabeza del Director (a) de la Entidad.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Esta delegación incluye la suscripción de cualquier tipo de modificación de dichos contratos, en su sentido más amplio, actas de naturaleza contractual y actos administrativos que la Unidad requiera expedir durante la ejecución de los mismos y hasta su liquidación.

ml



"Por medio del cual se hacen algunas delegaciones" 17 JUL. 2012

ARTÍCULO QUINTO.- Delegar en el (a) Gerente Comercial y de Atención a Usuario, la facultad de la representación de la Unidad para participar en cualquier tipo de proceso o modo de selección, presentar ofertas y suscribir los contratos, modificaciones a los mismos y todo documento derivado de estas contrataciones y relacionado con los productos y servicios que comercialice la Unidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Delegar en la Jefe de la oficina Asesora Jurídica la aprobación de las garantías únicas de cumplimiento y demás mecanismos de cobertura del riesgo de los todos los contratos que se suscriban en la Unidad, derivados de los procesos de selección de contratistas adelantados en la misma, así como las publicaciones y la entrega de todos los informes que se requieran relativos a la actividad contractual a su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Delegar en los gerentes y jefes de las oficinas de la Unidad, la expedición de la constancia de que trata el Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, respecto de las contrataciones que requieran para el cumplimiento de las funciones directamente a su cargo o que se ejerzan a través de las subgerencias de la Unidad y que dependan de las mismas, según la estructura orgánica de la Unidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Responsabilidad del delegante. El ejercicio de la delegación implica para el delegante:

- 8.1 El deber de informarse sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas.
- 8.2 El deber de impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de la delegación, de fijar la política de gestión contractual de la entidad, y de velar porque estas sean observadas de manera rigurosa por los delegatarios.
- 8.3 La posibilidad de reasumir la función en cualquier momento.
- 8.4 La facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán tener en cuenta:

- 9.1 Los delegados deberán ejercer las funciones delegadas, de conformidad con la Constitución y la ley, los reglamentos, los acuerdos que expida el consejo directivo, el manual de funciones y competencias laborales de la Unidad, el manual de contratación y de interventoría, el plan de desarrollo, el plan estratégico, el plan anual de inversión, el plan de contratación, el presupuesto de funcionamiento e inversión y los recursos de

"Por medio del cual se hacen algunas delegaciones"

del UAECD, la presente resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la dirección de la Unidad.

- 9.2 Los delegados deberán rendir informes a solicitud del Director de la Unidad, sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
- 9.3 Los delegados deberán comunicar al delegante las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la entidad.
- 9.4 Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la Ley 489 de 1998.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación de todas aquellas instancias al interior de la Unidad en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En cualquier momento la Dirección de la Unidad podrá calificar un proyecto como estratégico, liderando su formulación, implementación, coordinación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir del día dieciséis (16) de julio (7) de dos mil doce (2012) y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 330 del 30 de abril de 2010, 378 del 14 de mayo de 2010, 0592 del 23 de junio de 2010 y 0781 del 9 de julio de 2012.

Dada en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

17 JUL. 2012

GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

Director

Proyectó: Oficina Asesora Jurídica.

